

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE 2023400034 CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TROMBECTOMÍA MECÁNICA POR ASPIRACIÓN DIRECTA CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIOLOGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento disponer de los medios asistenciales necesarios, siendo imprescindible la contratación propuesta por el Servicio de Radiología vascular, de acuerdo con la Memoria de necesidad emitida por el Jefe de Servicio, para la adquisición de sistema de trombectomía mecánica por aspiración directa para el Servicio de Radiología del Hospital Ramón y Cajal.

Para ello se propone la contratación del suministro a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad por la empresa MERCÉ V. ELECTROMEDICINA, S.L., y con un importe total de ciento noventa mil doscientos doce euros (190.212,00.-€), para un plazo de ejecución de 24 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) **Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2º y la utilización del procedimiento de acuerdo al artículo 169 de la LCSP.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad, artículo 168.a) 2º de la LCSP, dado que no existe competencia por razones técnicas; y que procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial del material objeto del contrato.

Aspectos del contrato objeto de negociación: Económicos: Precio.

- b) **Criterios de Adjudicación del contrato:** 100% precio.

- c) **Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:**

Solvencia económica y financiera: art. 87.1.a) y 1.c) LCSP

Solvencia técnica: art. 89.1 a), e) y f) de la LCSP

d) Condiciones especiales de ejecución: En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

e) Valor estimado del contrato y método estimativo de éste (art. 101 LCSP):

Base imponible:	157.200,00.-€
Importe del I.V.A.:	33.012,00.-€
Importe total:	190.212,00.-€
Valor estimado del contrato:	393.000,00.-€

(Presupuesto inicial del expdte. + 10 % (art. 301 LCSP) + 20% ampliación + prórroga, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

El presupuesto del presente contrato se ha calculado en base a las necesidades asistenciales previstas para el período mencionado. Asimismo, se ha planteado con los precios actuales de mercado conforme la memoria justificativa aportada por el Servicio promotor del expediente.

f) Justificación de la necesidad: El sistema de aspiración está indicado para pacientes con trombosis arteriales:

- TEP con riesgo alto e intermedio alto y contraindicación a la fibrinólisis sistémica. Permite una aspiración mayor por el calibre del catéter y por una luz interna ampliada, consiguiendo una mejoría clínica del paciente y disminución de las tasas de mortalidad asociada.
- Trombosis de arterias viscerales en los casos de isquemia mesentérica sin repercusión intestinal, trombosis arterial renal o trombosis de injertos en pacientes trasplantados.

Hoy día y con los conocimientos actuales del mercado, podemos afirmar que el sistema de trombectomía vascular es el único dispositivo que incorpora un microprocesador que detecta automáticamente si el extremo del catéter se encuentra en contacto con el trombo o con el flujo sanguíneo, modificando en consecuencia la aspiración de continua a intermitente, lo que resulta, por una parte, en una mayor acción de succión del trombo, optimizando la trombectomía, a la vez que reduce la aspiración innecesaria de sangre. El microprocesador, además presenta un indicador luminoso por colores que advierte al operador de la situación en cada caso. La distribución de este producto es exclusiva de MERCÉ V. ELECTROMEDICINA, S.L.

g) Seguimiento del contrato: corresponde al Servicio de Suministros la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
 - Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.
- h) División de lotes:** No. Conforme lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP no procede la división en lotes dada la naturaleza del contrato, el material no permite la división en lotes.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente (en funciones) del Hospital Universitario Ramón y Cajal de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP) por un importe total de ciento noventa mil doscientos doce euros (190.212,00.-€) y un plazo de ejecución de 24 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

(en funciones)

Firmado digitalmente por: TORRES ARROJO PABLO
Fecha: 2023.06.13 12:27

Fdo.: Pablo Torres Arrojo